Ejercicio 2022/23

De conformidad con los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, en el artículo 4.C y en concreto el artículo 20 se expone:

Artículo 20.- Patrimonio de la Gerencia

- 1. Integran el patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo:
 - 1. Los bienes, derechos, acciones, productos y rentas que el Ayuntamiento le transfiera para el ejercicio de sus funciones o se adquieran al afecto.
 - 2. Los demás bienes que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife le adscriba para su gestión o administración.
- 2. A la Gerencia Municipal de Urbanismo le corresponderá la gestión del patrimonio público del suelo en los términos previstos en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.
- 3. La Gerencia realizará y mantendrá actualizado permanentemente un inventario de los elementos integrantes de su patrimonio, en el que se hará constar su naturaleza, situación jurídica, valoración actualizada anualmente y destino. Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente al Área de Gobierno competente en materia de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento para su integración en el inventario de Bienes del Ayuntamiento.

Lo que viene a indicar que a este organismo autónomo únicamente le corresponden funciones de gestión del patrimonio público del suelo, siendo el administrador de los mismos el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y la Gerencia Municipal de Urbanismo sus gestores. Por lo tanto, los únicos bienes inmuebles que posee la GMU son en administración fiduciaria (pertenecientes a Patrimonio Público del Suelo) y no en propiedad.